NOTA GAL/DOP Nº 969/2023

Asunción, 15 de noviembre de 2023

Señor
Dr. Agustín Encina Pérez, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Nota DNC N° 6779/2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID Nº 400.701**, correspondiente a "**CVE 20/21 Adquisición urgente de accesorios para monitores multiparamétricos compatibles con la marca Sinohero pertenecientes al servicio de Neonatología del Hospital Central del IPS"**, a fin de dar respuesta a los siguientes puntos:

Aspectos Observados:

1. Se observa que la mayoría de las documentaciones remitidas, corresponden a un proceso del ejercicio 2021: por consiguiente, solicitamos servirse aclarar, cómo es que la convocante, invocando el carácter de urgencia, remite documentaciones del proceso casi 2 años después, y que dicha práctica no sea producto de alguna negligencia.

   Respuesta: El retraso se debió principalmente al volumen de procedimientos de contratación realizados, así como a las rotaciones tanto de encargados de la UOC así como de funcionarios encargados de realizar el seguimiento a los trámites de adjudicaciones y emisión de Códigos de Contratación. Actualmente estamos abocados a la tarea de dar continuidad a este y otros casos similares, motivo por el cual solicito los buenos oficios de la DNCP a fin de proseguir con los trámites de obtención de CC y poder así cumplir con los compromisos asumidos, objeto del presente llamado.

2. Del dictamen de precios referenciales no se observa la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación como lo exige la normativa, se solicita una justificación.

   Respuesta: se remite adjunto de Dictamen 216/2021 de Precios referenciales completo.

3. En la Base Concursal - Página N° 17 y siguientes se indica: "...Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,15 en promedio..." (sic) solicitamos una justificación de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer el mencionado porcentaje como criterio de evaluación y que el mismo no pudiera ser considerado como limitante.

   Respuesta: Dicho criterio es aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución, el cual es aplicado en todos los llamados del IPS y a la fecha dichos llamados fueron adjudicados y no fueron objeto de consultas y/o protestas sobre el punto observado. Así también, informamos que son los oferentes quienes deben considerar limitante o no una condición establecida en los documentos del llamado, y para ellos cuentan con los instrumentos para impugnar el proceso.

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Téc. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

4. Base concursal: Con relación a la acreditación de la capacidad financiera, se solicita se justifique razonablemente porque no han sido considerados los demás tipos de contribuyentes (Ej. IRAGRO. IRP. IVA…según el caso)

   Respuesta: Teniendo en cuenta el tipo y cantidad de productos que se pretendía adquirir, se consideraron los establecidos en el PBC como los más adecuados a fin de evaluar la capacidad financiera y además fueron los requisitos aprobados por el Consejo de Administración.

5. Base Concursal: se solicita remitir los formularios editables, planilla de precios, que deben acompañar al legajo correspondiente.

   Respuesta: teniendo en cuenta nuestra respuesta al punto 2, damos por subsanada dicha solicitud.

6. Para las MIPYMES: El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay www.contrataciones.gov.py comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita remitir la justificación correspondiente de las razones por la que dicho requerimiento no fue incluido en la base concursal.

   Respuesta: La publicación del llamado fue en octubre del 2021 y la Ley de Presupuesto 7050/23 aún no se encontraba vigente.

7. Se observa que el contrato fue suscripto en fecha 15/12/2021 sin embargo, la convocante a publicado el proceso recién el 10/08/2023, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma, para publicar el proceso en el SICP.

   Respuesta: el retraso en la publicación del proceso en el SICP se debió a la rotación en la jefatura del Departamento Técnico de Contrataciones en el corriente año y la cantidad de procesos correspondientes y que a la fecha se encuentran en trámites de regularización.

8. Solicitamos justificar y/o aclarar a la contratante la fecha tope establecida de consultas "La fecha y hora límites para realizar consultas es: hasta el jueves 21/10/2021 hasta las 13:00 hs." teniendo en cuenta que varias de las invitaciones cursadas, han sido diligenciadas en fechas y horarios posteriores al plazo de consulta establecido.

   Respuesta: Se aclara que las invitaciones fueron elaboradas en tiempo, considerando que deben ser entregadas en forma física a las empresas, por motivo de ubicación de las empresas, hubo una discrepancia de fechas en la entrega de las mismas.

9. Solicitamos justificar y/o aclarar cuáles han sido los motivos que en el informe de evaluación no se ha analizado el Margen de Preferencias de Productos y empleo Nacional y el margen de preferencia local, en atención a que pudiera presentarse la variación de precios de las ofertas conforme al margen de preferencia.

   Respuesta: El motivo es que los productos en cuestión **no son de origen nacional o local, sino que provienen de China**, como puede observarse en el informe de evaluación

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Téc. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

mencionado, este dato fue declarado por ambos oferentes en sus respectivas planillas de precios.

10. El Informe de evaluación apartado de "aclaraciones de las ofertas", se visualiza que se requieren las siguientes documentaciones a la firma SOLUMEDIC S.A.: "autorización de fabricante y certificados o actas de recepción final de provisión de equipos biométricos..", en consecuencia se entiende que en el informe evaluación se requiere documentaciones para demostrar la experiencia y capacidad técnica requerida, observándose así que dichas documentaciones no fueron presentadas al momento de la apertura de ofertas. Por lo que solicitamos a la convocante una justificación técnica de las razones por la que se ha requerido dichas documentaciones en la etapa de evaluación de las ofertas.

Respuesta: En el punto "6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación" del Pliego de Bases y Condiciones, **no se consideran como sustanciales** las documentaciones que fueron requeridas a la empresa SOLUMEDIC S.A., por lo que el Comité de Evaluación consideró pertinente dicha solicitud, considerando lo mencionado en el punto "7. **Disconformidades, errores y omisiones... Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta**."

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente

Lic. Marcelo Bordón, Director
Dirección Operativa de Contrataciones. IPS

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe Dpto. Téc. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS